



Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales  
E225522 (1525) 2022

ORDINARIO N°: 2134 /

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Sistema de registro y control de asistencia digital.

**RESUMEN:**

El sistema de registro y control de asistencia digital consultado por las empresas Sociedad de Servicios de Guardias y Administrativos Limitada y Comercial San Pedro Limitada, Provisto por la compañía Future IT S.p.A., se ajusta a las condiciones mínimas de funcionamiento exigidas por el Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021, por lo que no existe inconveniente jurídico para su utilización.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones de 23.11.2022 de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 2) Ord. N°1599 de 14.10.2022 de Inspectora Provincial del Trabajo de Concepción.
- 3) Ord. N°837 de 19.10.2022 de Director (S) del Trabajo del Biobío.
- 4) Presentación de 12.10.2022 de Sr. René Valderrama F., en representación de las empresas Sociedad de Servicios de Guardias y Administrativos Limitada y Comercial San Pedro Limitada.

SANTIAGO, 14 DIC 2022

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL

A : SR. RENÉ VALDERRAMA F.  
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE GUARDIAS Y ADMINISTRATIVOS  
LTDA.  
COMERCIAL SAN PEDRO LIMITADA  
[osvaldo.riffo@superganga.cl](mailto:osvaldo.riffo@superganga.cl)

Mediante presentación del antecedente 4), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio respecto de la posibilidad de utilizar un sistema de registro y control de asistencia digital provisto por la empresa Future IT S.p.A.

Al respecto, resulta necesario señalar que este Servicio, a través de Ord N°1662 de 15.06.2022, se pronunció respecto de la solución tecnológica consultada concluyendo, en lo pertinente, que el sistema de registro y control de asistencia denominado *CTRL IT* se ajusta a las exigencias contenidas en el Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021, que actualmente regula la materia.

Finalmente, es del caso precisar que este Servicio autoriza sistemas y no a las empresas que los comercializan o utilizan, vale decir, una vez que una plataforma ha obtenido la aprobación de esta Dirección para ser empleada en el marco de la relación laboral no es necesario que, en lo sucesivo, quienes deseen implementarlos requieran nuevamente un pronunciamiento sobre la materia.

En consecuencia, sobre la base de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumplo con informar a usted que no existe inconveniente para que las empresas Sociedad de Servicios de Guardias y Administrativos Limitada y Comercial San Pedro Limitada, implementen el sistema de registro y control de asistencia denominado *CTRL IT*, provisto por la empresa Future IT S.p.A. Lo que no obsta a las infracciones que pudieren detectarse en el ejercicio de las facultades de fiscalización que corresponden a este Servicio.

Saluda a Ud.,



*Natalia Pozo Sanhueza*  
**NATALIA POZO SANHUEZA**  
**ABOGADA**

**JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL**  
**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**



*[Signature]*  
**LBP/RCG**  
**Distribución:**

- Jurídico
- Partes